

un lado, y las competencias federales frente a las estatales, por otro.

El otro gran sector de la obra no atiende tanto a la actualidad cuanto al sistema matrimonial en lo que este concepto tiene de jurídico-técnico. En consecuencia, a partir de los elementos estructurales del matrimonio, representados por el propio concepto, la naturaleza y la forma, se desarrolla descriptiva y analíticamente el estudio de la institución matrimonial de una forma admirablemente resumida que al mismo tiempo sabe reparar en el detalle relevante para el discurso jurídico. Siempre preside las reflexiones de la autora el convencimiento de que los acontecimientos históricos del *Common Law* han generado un marcado antiformalismo en el derecho matrimonial norteamericano, manifestado en cuestiones diversas, como el papel de los testigos o de la licencia previa de matrimonio. Y será a partir de la página 188 cuando analice de modo específico la forma religiosa del matrimonio, introduciendo en el discurso cuestiones de enorme interés más allá del estricto derecho matrimonial, tales como el formalismo jurídico en el concepto de confesión religiosa, o el tratamiento del matrimonio religioso en el caso de confesiones sin ministros de culto.

A poco que el lector esté familiarizado con las categorías del Derecho norteamericano, podrá comprobar que la lectura es fácil y amena. No obstante, la propia autora facilita mucho el trabajo al tomarse la molestia, al comienzo del libro, de situarnos perfectamente acerca de los principios básicos de funcionamiento del sistema jurídico norteamericano. De forma, que este trabajo no solo es de interés para especialistas, sino también para aquellos que, desde una formación jurídica general, deseen conocer con detalle y de forma sintética aspectos de plena actualidad en el derecho matrimonial de Estados Unidos.

RAFAEL PALOMINO

**KOWALIK, ADAM, *A noção de família no recente ordenamento da Igreja e no direito internacional*, Biblos editora, Río de Janeiro 2004, 319 pp.**

Nos encontramos ante una obra donde el núcleo central es la familia; analiza el concepto tomado por el derecho internacional y profundiza en los documentos de la Iglesia católica.

El padre Adam Kowalik SAC –Sociedade do Apostolado Católico, popularmente conocidos como “palotinos”– es licenciado en Derecho canónico por el Instituto Pontificio de Derecho Canónico de Río de Janeiro. Natural de Polonia, realizó su maestría en el Instituto Superior de Derecho Canónico de Brasil con el título “La historia de la noción de matrimonio” en 1994. Cuatro años después, obtuvo el doctorado en la Universidad Pontificia de Santa Cruz en Italia sobre “La noción de familia en las normas internacionales”, bajo la dirección de Joan Carreras –a quien más tarde traducirá del español al portugués–. También es especialista en Jurisprudencia por la Universidad Gregoriana de Roma y Juez del Tribunal Eclesiástico Regional de Río de Janeiro.

En la actualidad desarrolla su carrera como profesor en Brasil, en el Instituto Pontificio Superior de Derecho Canónico, en el Instituto Superior de Teología, y en otros centros donde imparte Derecho matrimonial canónico, Derecho Eclesiástico público y Derecho de Familia internacional, entre otras materias. Es miembro del Consorcio Latino-americano de Libertad religiosa. Junto a la labor investigadora,

compatibiliza sus responsabilidades sacerdotales en la parroquia de Fátima en Río de Janeiro, donde ejerce una labor pastoral y social dinámica, de la que da cuenta la página web de la mencionada iglesia.

Su principal línea de investigación, como puede constatarse por su trabajo de maestría y su tesis doctoral, así como por los artículos publicados, es el concepto de matrimonio y familia en la Iglesia católica y en el Derecho internacional.

A pesar de que el título de la obra nos hable de la “noción reciente”, el objetivo de la presente es analizar el concepto de familia, como núcleo natural, a lo largo de la historia de la Iglesia católica. El autor parte de que la familia se fundamenta sobre la relación de dos sexos porque cada uno de ellos, aisladamente, es incompleto. Considera que el matrimonio está destinado a perfeccionar a la persona y que la familia es una institución natural, anterior al Estado y al ordenamiento jurídico. Opinión que refleja el sentir de la jerarquía eclesial católica pero que cada día es cuestionada por más fieles desde dentro del catolicismo.

El campo temático en el que se sitúa la obra es la noción de familia en el Derecho matrimonial canónico y en las normas internacionales desde el punto de vista del magisterio de la Iglesia católica. Kowalik se propone resaltar la importancia que tiene la familia para la sociedad y la Iglesia y la “crise de um certo tipo de família que, não parece adequada a enfrentar os deveres do presente” (p. 11). La hipótesis fundamental de la obra se encamina a reafirmar el estrecho lazo entre el matrimonio y la familia, a tenor de los textos del magisterio pontificio: *Gaudium et Spes, Familiaris Consortio* o la Carta de Juan Pablo II a las familias. Concluye el autor que “pode-se dizer que não pode existir matrimônio sem família, nem família sem matrimônio” (p. 14).

Considera que hay que superar la fase histórica en la que el Derecho canónico protegía a la familia, de manera indirecta, regulando la institución del matrimonio: “podemos dizer que o matrimônio eclipsou a família, que o canonista empenhouse a contemplar unicamente o matrimônio por uma perspectiva, na qual a família fica escondida” (p. 19). Razona que es el momento de integrar el matrimonio dentro del Derecho de familia y no al contrario, como ha sucedido hasta ahora en la legislación canónica.

Para avalar esta hipótesis, el autor investiga la materia a través de los documentos la Iglesia católica. Emplea un método analítico que, después, le permite plasmar, de manera ordenada y sistemática, una síntesis de la documentación examinada. Pretende construir, desde ese estudio, una estructura que avale la necesidad de emplear la noción de familia como el “todo” que incluye a la “parte”, que es el matrimonio. En pocas palabras, Kowalik anuncia que la regulación canónica de la Iglesia católica, al hablar del Derecho matrimonial, ha empleado una metonimia, pues denomina al todo –familia– con la parte –matrimonio–.

La obra que nos ocupa se divide en tres capítulos. En el **capítulo I** “Noción de familia en el magisterio de la Iglesia” (pp. 25-103), Kowalik estudia las raíces de la familia en la historia explicando el influjo cultural de la Iglesia y cómo ésta interacciona con la sociedad: “podemos dizer que não exista uma clara e definida *noção de família* na Ordem Canônica, que parece tudo concentrado na regulamentação do vínculo matrimonial” (p. 26).

Siguiendo las teorías de Thomas Kuhn podríamos hablar de paradigma al referirnos al Concilio Vaticano II, pues para el autor hay, acertadamente, un antes y un después del mismo. Será el concepto de dignidad de la familia y el matrimonio, recogido en la Constitución *Gaudium et spes*, el referente sobre el que pivote la relectura de la doctrina de la Iglesia católica con relación al matrimonio y a la familia. El autor

analiza la citada Constitución pastoral sobre la Iglesia en el mundo actual, especialmente en el capítulo I “Fomentar la dignidad del matrimonio y de la familia”, apartados 47 a 52. Contiene la obra un detallado análisis del apartado 48, en el que se sintetizan las doctas aportaciones de San Agustín, Sto. Tomás y Pío XI.

Según esta Constitución, se define el matrimonio como la íntima unión de dos personas en una comunidad de vida y amor conyugal, palabras que también pronunció Pablo VI y recoge Fedele en su obra. Kowalik resume la evolución del matrimonio con las siguientes palabras: “a impositação personalista do matrimônio representa de qualquer maneira um passo adiante, isto é, um enriquecimento com relação ao tratamento do matrimônio no CIC 1917 e na doutrina tradicional.” (p. 39). Será fundamental el paso de un concepto matrimonial basado en la procreación a otro basado en el bien de los cónyuges y la generación y educación de la prole, según ha quedado reflejado en el canon 1055 del CIC 1983: “mas não é errado afirmar que o matrimônio é a realidade estrutural da família.” (p. 52). El amor conyugal está influenciado por la cultura en la que se vive más que por la dimensión jurídica y psicológica de éste; aunque la doctrina clásica no siempre está conforme, como sería el caso de Viladrich (p. 69).

En ese mismo capítulo, le dedica un apartado a la Declaración sobre la educación cristiana. En cuatro páginas (pp. 71-74), incide en la importancia de los progenitores para educar a los hijos, y en la libertad de aquellos para escoger la institución escolar que crean conveniente. Kowalik afirma que el derecho y el deber educativo de los cónyuges se califican como esenciales dentro de la familia y el matrimonio católicos.

Concluye este capítulo II que venimos analizando, con la noción de familia en el magisterio de Juan Pablo II. Para ello el autor, examina la Exhortación apostólica sobre el matrimonio y la familia de 1981, en la que Juan Pablo II condensa las enseñanzas de la Iglesia sobre la vida, tareas y responsabilidades del matrimonio y la familia en el mundo actual. Esta exhortación de Juan Pablo II se realiza en un tono positivo y exigente con respecto a lo que espera de la familia católica. Kowalik nos dice que “através de uma análise atual do documento, nota-se como a atenção caía diretamente sobre a família, definindo-a como uma comunidade de pessoas e precisando a essencialidade do amor pela sua formação e pelo seu desenvolvimento” (pp. 75-76).

El segundo documento analizado por el autor es la Carta de los derechos de la familia donde Juan Pablo II, en 1983, explica sistemáticamente los derechos fundamentales de la familia. Además, relaciona los propios principios católicos con las declaraciones de los organismos internacionales. Juan Pablo II profundiza, según el ensayista, en el concepto de “comunidade de pessoas”. Revela la relación existente en la comunidad conyugal (matrimonio) con la comunidad de personas que es la familia (p. 88).

Por último, analiza brevemente otros documentos de Juan Pablo II: la Carta apostólica *Mulieris dignitatem*, y la Carta Encíclica *Evangelium Vitae* (pp. 98-103).

El **capítulo II** “Noción de familia en el ordenamiento canónico” (pp. 105-210) se divide en cuatro epígrafes. Comienza el capítulo con una declaración de principios: “nas normas canônicas, ao contrário, não podemos encontrar uma definição de família como aquela magisterial” (p. 105). Considera que hay una noción implícita de familia en el ordenamiento canónico, pero el CIC de 1983 no contiene una regulación específica sobre el derecho de familia.

En el primer epígrafe, “El derecho canónico en el matrimonio y en la familia como ordenación jurídica”, se considera que la familia se funda sobre el matrimonio –la familia como institución social y jurídica–: “trata-se de duas realidades “distintas”, cada qual perfeitamente definida em si mesma. Ambas, sob o perfil jurídico são “insti-

tuições”, com uma legislação específica” (p. 118). Considera que la Iglesia no es competente en los efectos civiles del matrimonio pero sí en regular que “el consorcio de toda la vida” y “la íntima comunidad de vida y amor”, constituida por el pacto conyugal, pueda realizarse y alcanzar su finalidad. Los derechos y deberes entre los cónyuges y las relaciones entre progenitores e hijos, considera que no nacen de la ordenación jurídica sino de las exigencias de la naturaleza humana y del bautismo (p. 126 y ss).

Para el autor el Derecho de Familia no encuentra un lugar adecuado en la ordenación canónica e insiste en la importancia de la defensa de la familia. Considera que en la actualidad se hace necesario una reflexión jurídico-canónica sobre la noción de familia para que se acomode más al sistema de regulación empleado por el ordenamiento civil: “na Igreja falta um direito de família ‘autónomo’, um título especial, ou ‘uma tratção orgânica na legislação canônica’” (p. 138).

El segundo epígrafe, “*El Bonum familiae: un bien en el cual se integran el Bonum conugum y el Bonum prolis*”, parte de la división tripartita clásica de San Agustín con respecto al matrimonio que comprende: el bien de los hijos, la fidelidad de los cónyuges y la dimensión sacramental del matrimonio, y la confronta con la concepción que del matrimonio tuvo Santo Tomás, que centró su atención en la generación y educación de la prole. Mientras que el primero se centra en los “bienes”, el segundo lo hace en los “fines”. A estas definiciones clásicas se añade una nueva perspectiva: el respeto y el amor hacia el otro cónyuge, el amor matrimonial. Kowalik analiza la doctrina tradicional de los fines del matrimonio en la que destaca la generación de la prole como fin primario. Para ello desarrolla la evolución histórica: canon 1013 CIC 1917, y la Constitución Pastoral *Gaudium et spes* que plantea la jerarquía de los fines del matrimonio. También estudia el autor la situación central del *bonum prolis* en el ordenamiento canónico con un significado jurídico esencial; para ello, diferencia entre la impotencia copulativa y la esterilidad, y la inexistencia de un derecho a la prole; “o objeto do direito não é a prole em si, mas a dimensão procriativa da conjugalidade” (p. 161).

Tras dedicar un amplio apartado a la fecundación artificial (pp. 170-183), analiza, por último, la naturaleza jurídica del *Bonum familiae*: “parece oportuno sublinhar que o valor jurídico do *bonum familiae* não parece reduzível a uma categoria técnica para utilizar no âmbito processual” (p. 186).

En el tercer epígrafe, “El concepto de filiación legítima”, se resalta la importancia de la filiación legítima en el derecho de familia. Considera Kowalik que si no hay diferencia entre legitimidad e ilegitimidad, tal y como ocurre en la mayoría de la legislación civil del orbe occidental, no habría lugar para un derecho de familia como el que defiende la Iglesia católica.

Los cánones 1137 a 1140 CIC de 1983 tratan de la relación existente entre padres e hijos y el principio canónico de filiación legítima “são legítimos os filhos concebidos ou nacidos de um matrimônio válido ou putativo” (pp. 192-193); sin embargo, las legislaciones civiles equiparan en todo –como hemos comentado– a los hijos “legítimos e ilegítimos”, habiendo abandonado esta clasificación. Mientras, la Iglesia católica, expone que el status de hijo ilegítimo no es perpetuo, pues la legislación canónica concede la posibilidad de la legitimación en los cánones 1139 y 1140.

En cuanto a la adopción, “o adotado é considerado, com relação ao adotante, como filho, com um estado jurídico análogo áquele da prole tida por geração” (p. 199).

En el cuarto y último epígrafe del capítulo segundo, se hace referencia a los sistemas de parentesco. Hace una distinción fundamental entre la familia de origen de cada cónyuge y la familia de procreación: “a pessoa não é um indivíduo isolado, mas perten-

ce a uma família, na qual “recebe” determinações relacionais que o constituem como filho e como irmão –como filha e como irmã– e onde adquire uma sua identidade pessoal, por meio da educação” (p. 204). Es de los pocos párrafos de la obra donde encontramos un guiño a la transversal de género.

Al acabar este capítulo segundo, encontramos un apartado titulado “Conclusiones” (pp. 208-210) que sorprende porque no aparece en el índice de la obra. En realidad parece un resumen del capítulo II en el que se explica la dificultad metodológica debida a la dispersión normativa y de opiniones dentro de la canonística.

El **capítulo III**, “La noción de familia en las declaraciones y en las normas internacionales” (pp. 211- 280), consta de una introducción y seis epígrafes. Constituyen el punto central de este capítulo las Conferencias de El Cairo y Pekín.

En el primer epígrafe, “La familia como núcleo natural”, se aborda la familia como una “instituição base” de la sociedad civil (p. 213). Kowalik considera que la familia tiene una dimensión pública y otra privada y que, en la actualidad, el ámbito público invade la dimensión privada.

El segundo epígrafe, “La noción de familia en las normas de la ONU”, hace referencia a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como al Pacto Internacional de derechos civiles y políticos y al Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales. En ellos se describe la familia como núcleo básico e institución dentro de la estructura social. Después de la Conferencia de Teherán y la declaración del Año internacional de la Mujer de 1975, se afirmó que hay libertad para determinar libremente la dimensión de la familia y el intervalo de los nacimientos. En la Conferencia de México se declara la igualdad de las mujeres y su contribución al desarrollo y a la consecución de la paz.

La concepción del matrimonio y la libertad procreativa en el ordenamiento jurídico internacional donde se acepta la posibilidad de disolver el vínculo matrimonial y el derecho fundamental de los cónyuges a decidir libremente el número e intervalo de los nacimientos, choca frontalmente con la significación canónica del mismo.

En el tercer epígrafe, “La noción de familia en las normas de la “Comunidad Europea”, se desgrana un concepto de familia considerado como núcleo indispensable y primario de toda sociedad, lo que exige adecuar las legislaciones nacionales para conseguir una protección jurídica y económica especial (p. 244).

El cuarto epígrafe, “La secularización de la familia en la sociedad moderna”, se refiere a la laicización del matrimonio: “deste modo, verificou-se uma destitucionalização e uma desjurisdição das instituições familiares, que levou a fenómenos como as relações de fato e a homossexualidade” (p. 251). Kowalik cree que eliminar la heterosexualidad del modelo occidental matrimonial, unión estable entre un hombre y una mujer, es ir en contra de una tradición histórica incuestionable; de la misma opinión es Navarro Valls y la mayoría de la doctrina canonista. En España, desde la Ley 13/2005, de 1 de julio, por la que se modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio, cabe la posibilidad legal del matrimonio entre personas del mismo sexo. La paridad entre los derechos de las personas homosexuales y heterosexuales en la Unión Europea comienza con una resolución del Parlamento Europeo de 1994, que determina que los ordenamientos de los países miembros procuren dictar normas que prevean el matrimonio entre homosexuales (p. 257).

El quinto epígrafe, “Noción de familia en el Documento de El Cairo”, incluye una crónica de las fases de los trabajos durante la Conferencia y las posturas de los gobiernos. En el texto no aparece la palabra “padre” o “madre” ni la palabra “matrimonio” (p. 264). También se refiere a la abolición de toda forma de discriminación que permita a

la mujer gozar de sus derechos, incluidos la salud sexual y la reproducción; los gobiernos deben promover el pleno desarrollo de los varones en la vida familiar y la integración de las mujeres en la vida pública (p. 267). La posición de la delegación vaticana y “o fato que a Conferência tenha acontecido no Cairo, numa Nação em que os valores religiosos são muito sentidos” (p. 268) facilitaron la inserción en el texto de referencias significativas sobre la importancia y el respeto de los valores religiosos y culturales en la elaboración y aplicación de las políticas demográficas. El texto definitivo observa que existen diversas formas de familia y recomienda la posibilidad de ofrecer a todas las personas medidas contraceptivas aunque Kowalik se queja de que no se haga referencia a los valores éticos “que presidem o exercício da sexualidade” (p. 273).

El sexto epígrafe está dedicado a la Declaración de Pekín. Fue la Cuarta conferencia mundial sobre las mujeres celebrada en 1995, a lo largo de la cual se dedicó escasa atención a la familia y a la maternidad. Coincidimos con el autor en que tendría que haber una protección por parte de la sociedad y un reconocimiento del trabajo reproductivo: no coincidimos al apreciar que no debería importar si esa tarea la hace el varón o la mujer. La familia como sustento de sus miembros, como red, forma parte de una sociedad que ofrece servicios sociales y apoyos necesarios a unas tareas que antes sólo realizaban las mujeres y ahora se considera tarea de todos y todas.

Un debate pendiente, quizá en un futuro próximo, será cuestionarse el derecho de los padres a escoger el tipo de educación para la sus hijos. Dicho principio se estableció en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Plataforma de Pekín lo puso entre paréntesis (p. 279).

Hay un último apartado dedicado a las “Conclusiones” (pp. 281-287), que más bien es un atinado resumen de la obra analizada. El mismo finaliza señalando tres conclusiones:

- 1) El Derecho canónico de familia puede alcanzar una existencia autónoma con una noción jurídica explícita de familia.
- 2) En cada época de la tradición canónica ha resaltado la fuerza del vínculo matrimonial y el valor de la procreación.
- 3) En la antropología contemporánea y en la noción teológica del *bonum familiae* pueden encontrarse elementos con los que reconstruir la noción de familia como comunidad de vida y amor, que trascienden las relaciones puramente biológicas.

El autor considera que es preciso recuperar el concepto de familia como sociedad natural y reivindicar sus derechos inalienables: “se verificou uma jurisdição da instituição familiar, que levou a analisar fenómenos com as relações familiares de fato, a homossexualidade e o divórcio” (p. 286).

Por último, en relación con la “Bibliografía” (pp. 289-319), las fuentes y los documentos utilizados son clasificados por el autor en tres apartados: el primero, Fuentes, dedicado a los documentos eclesiales, emplea 38 documentos que incluyen constituciones, declaraciones y decretos, y otros de entidad jurídico-canónica menor. El segundo, Documentos jurídicos internacionales, cita nueve textos normativos del Derecho Internacional, la mayoría vinculados a Naciones Unidas y alguno a la Unión Europea (a la que denomina Comunidad Europea en varias ocasiones). El tercero, Doctrina canónica, constituye el grueso del material empleado por Kowalik en sus notas a pie de página. De los 236 autores empleados, encontramos siete libros posteriores al año 2000, lo que confirma que la obra analiza el concepto de familia a lo largo de la historia contemporánea de la Iglesia católica –a pesar del título– y de sus teóricos.

El interés y utilidad de la obra objeto de la recensión radica en ser asequible para

un público general. Además, las notas que incluye darán datos específicos a los cano-nistas estudiosos de la familia. Quizá haya un exceso de citas literales que desmerecen la labor exegeta que ha realizado el autor.

Es un libro con un estilo de fácil comprensión, claro y formal, sin matizaciones excesivamente prolijas y poco multidisciplinar, lo que hace que nos encontremos ante un texto construido metodológicamente en vertical, pues analiza desde los orígenes la noción de familia y profundiza en las diferentes etapas. La división empleada para marcar los capítulos es sistemática y concatena los contenidos sin solución de continuidad. Asimismo, emplea una enumeración y colocación de los epígrafes y subepígrafes, guían la lectura de la obra como si fuéramos de la mano del autor. La estructura, así pues, es simple y eficaz.

No compartimos la hipótesis que mantiene el autor de una estructura natural de familia porque no creemos que haya un sistema unívoco de organización social; de ser así, se acabaría con el concepto de libertad de la persona. Desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos se reconocen una serie de principios de valor universal, para creyentes y no creyentes, que ayudan a proteger las diversas cosmovisiones del ser humano. Si atendemos al concepto de libertad religiosa y al de dignidad humana, habrá que dejar la puerta abierta a un concepto más amplio de familia del que propone el Código canónico; como ya sucede en los códigos civiles y en las opiniones de algunos fieles.

Lo que resulta incuestionable es la coherencia del autor en sus conclusiones con respecto a su cosmovisión sacra.

Resaltamos que Kowalik nos ha ofrecido, condensada en este volumen, toda su experiencia investigadora con relación al matrimonio y al concepto más amplio e inclu-yente de familia.

AMELIA SANCHIS VIDAL

**RODRÍGUEZ CHACÓN, RAFAEL y RUANO ESPINA, LOURDES (coords.),** *Los procesos de nulidad de matrimonio canónico hoy*, Ed. Dykinson, Madrid 2006, 227 pp.

En este libro se recogen las actas de la Jornada especial organizada en septiem-bre de 2005, por la junta directiva de la Asociación Española de Canonistas, con moti-vo de la publicación de la Instrucción *Dignitas Connubii*, sobre las normas que deben observar los tribunales diocesanos e interdiocesanos al tratar las causas de nulidad de matrimonio.

El propósito de dicha Jornada fue el de analizar la Instrucción destacando las novedades, concreciones e innovaciones que este documento introduce respecto del proceso canónico de nulidad matrimonial. De ahí que, para un estudio completo de la materia, se distinguiera entre la primera y segunda instancia. Estas ponencias fueron asumidas respectivamente por dos grandes procesalistas: D. Manuel Arroba Conde, Decano de la Facultad de Derecho Canónico de la Pontificia Universidad Lateranense y D. Santiago Panizo Orallo, Decano del Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica en España.

Previamente, no obstante, hubo una ponencia de apertura sobre el valor jurídico de la Instrucción en el marco del sistema normativo canónico de fuentes del derecho,